



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, que la parte demandante allegó memorial aportando la constancia del pago realizado ante la ORIP de Manizales para la inscripción de la medida cautelar decretada en relación al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-114757. (*ver anexo 15, cuaderno de medidas*)

Asimismo, comunico que el apoderado de la parte ejecutante allegó la diligencia que realizó para la notificación de la demandada, la cual se surtió en debida forma, por cuanto esta fue notificado a través de la dirección electrónica suministrada en el libelo introductor, ello de conformidad con la Ley 2213 de 2022. (Ver anexo 03- Cuaderno principal)

Octubre 12 de 2022,

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00591

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por el **Banco Falabella S.A.**, en contra de la señora **Gladys Herrera Castaño**, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-114757, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición que estará a costa de la parte demandante y donde se observa que fueron sufragados. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

A su turno, incorpórese las diligencias de notificación surtidas en debida forma de la demandada, señora Gladys Herrera Castaño a través del correo electrónico conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022. Compútense los respectivos términos por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acd5ef308413646203e41a9e0559cdab3d851408b66802cad3a82a438ac8847**

Documento generado en 08/11/2022 05:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>